CONSTANCIA SECRETARIAL
En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de LEYDI XIMENA CÁRDENAS SÁNCHEZ para subrogación del crédito. Sírvase proveer.
Palmira (V), 20 de septiembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 2032
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: LEYDI XIMENA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Radicación: 7652041089001-2021-00303-00

Palmira (V), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo, la parte interesada arrimó escrito mediante el cual **BANCOLOMBIA S.A.**, manifiesta que ha recibido del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, la suma de **$14.092.322**; derivada del pago de la garantía automática otorgada por ese fondo para garantizar parcialmente el pago de la obligación.-

Cabe anotar que la obligación en la cual se subroga el fondo se encuentra a nombre de la deudora **LEYDI XIMENA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, produciéndose por ministerio de la ley a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y hasta el monto cancelado una subrogación legal en todos sus derechos, acciones y privilegios, es decir que en el momento en que el deudor procediere a cancelar parcial o totalmente las obligaciones demandadas, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, debe recibir por la subrogación explicada, las sumas de capital y los intereses moratorios correspondientes.-

Así las cosas, y por ser procedente se tendrá al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como subrogatario parcial de la entidad demandante. Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener para todos los efectos legales, al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como **SUBROGATARIO PARCIAL** de la entidad demandante, en la suma de **$14.092.322**.-

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído de manera personal, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago.-

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda6832a4acd61c0dfab53f204bcf2e86fd0539d11a5ef4b306331585cac6bd3**
Documento generado en 20/09/2021 06:13:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica